

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.324 · 1999

LEY 12.324

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1999 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.324

LEY 12324

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Quilmes, identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección L, Manzana 13, Parcelas 8, 9, 23, 24 y 25: inscripto su dominio en el Fº 3.023/62, marginal 199.753 a nombre de Petroquímica Atahualpa Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Las parcelas en cuestión serán adjudicadas en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para que dichos bienes se anexen al inmueble donde funciona la Escuela Nº 68 "José Hernández" del partido de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. La escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección General de Cultura y Educación, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de todo impuesto al acto.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.324. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).